

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 0170/2026

SOLIDUS INTERNATIONAL S.A. - AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE DE FANTASÍA "SI GROUP".

Asunción, 09 junio de 2026

VISTO: Los artículos 56, 61 incisos a), b), j) y m), 70, 72 y 129 de la Ley N° 827/96 De Seguros; la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, Circular SS.SG N° 011/2025 de f/ 30.09.2025, ambas de la Superintendencia de Seguros (SIS); la nota de f/ 28.04.2026 presentada por SOLIDUS INTERNATIONAL S.A., en su calidad de Corredora de Seguros, suscrita por su Representante Legal, Sr. SILVIO ENRIQUE VERA; el Certificado de Registro de Marca N° 632938 expedido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) concedido en f/ 22.04.2026 al titular SOLIDUS INTERNATIONAL S.A.; el Informe SS.ICORAS.DSAS N° 201/2026 de f/ 26.05.2026 de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros (ICORAS); y,

CONSIDERANDO: Que, la SIS fue creada por el artículo 56 de la Ley N° 827/96 De Seguros como autoridad de control de todos los entes de seguros y reaseguros, gozando de autonomía funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Que, la autorización concedida por la SIS en cuanto al uso de nombres comerciales o de fantasía se produce en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 827/96 De Seguros, artículo 61, incisos a), b), j) y m), en cuanto los peticionantes reúnan las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, el artículo 70 de la Ley N° 827/96 De Seguros dispone que la intermediación en la contratación de seguros, a excepción de los seguros directos, sólo podrá ser ejercida por los agentes y corredores de seguros matriculados en el registro que llevará la autoridad de control.

Que, en particular, el artículo 72 de la misma Ley dispone que podrán matricularse como corredores de seguros las personas jurídicas cuyos administradores y representantes legales demuestren idoneidad para el ejercicio de sus funciones de intermediación. SOLIDUS INTERNATIONAL S.A. se encuentra debidamente matriculada ante la SIS con Matrícula N° 134, en su calidad de Corredora de Seguros, reuniendo las condiciones legales exigidas para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros.

Que, el artículo 129 del mismo cuerpo legal establece que: *"...Queda prohibida la publicación por anuncios, circulares, folletos, u otros medios, de informaciones falsas, incompletas, anónimas, capciosas o ambiguas, sobre seguros y reaseguros, así como cualquier otra que pueda originar interpretaciones erróneas".*

Que, por lo tanto, en salvaguarda de la integridad y transparencia del mercado asegurador, a fin de evitar posibles confusiones entre los usuarios del seguro y el público en general, por Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025 la SIS dispone que los agentes de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros utilicen de **forma exclusiva** la denominación registrada en el Registro que ésta lleva, salvo autorización **expresa y previa** de la Autoridad de Control, en cuyo caso podrán utilizar una denominación distinta pero congruente con la específica actividad para la cual la persona (física o jurídica) ha sido habilitada.

Que, en el mismo sentido, por Circular SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025, se determinan los lineamientos para el registro del nombre comercial o de fantasía: criterios para la formación del nombre, procedimiento de solicitud de autorización, documentación requerida y condiciones para su exposición al público.

Que, para el registro del nombre comercial o de fantasía ante la SIS debe gestionarse, con carácter previo, el registro de la marca ante la DINAPI, conforme al procedimiento establecido por la Ley N° 1.294 De Marcas. No obstante, la existencia de registros, inscripciones o autorizaciones otorgadas por instituciones distintas a esta Autoridad de Control no habilita el uso de dichas denominaciones hasta tanto se obtenga la venia correspondiente.

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 0170/2026

SOLIDUS INTERNATIONAL S.A. - AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE DE FANTASÍA "SI GROUP".

Que, por Nota de f/ 28.04.2026, ingresada en f/ 05.05.2026, SOLIDUS INTERNATIONAL S.A., en su calidad de Corredora de Seguros, solicita autorización a la SIS para la utilización del nombre de fantasía "**SI GROUP**", en el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros. Asimismo, presenta el Certificado de Registro de Marca N° 632938, expedido por la DINAPI, con fecha de concesión el 22 de abril de 2026 y vencimiento el 22 de abril de 2036, concedido al titular SOLIDUS INTERNATIONAL S.A.

Que, de acuerdo con el Informe SS. ICORAS.DSAS. N° 201/2026 de f/ 26.05.2026 de la ICORAS, SOLIDUS INTERNATIONAL S.A. reúne las condiciones exigidas para el uso del nombre de fantasía **SI GROUP** en el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros. No obstante, la denominación autorizada debe ir acompañada, en toda comunicación o exposición ya sea pública o privada, de la razón social, actividad autorizada y número de matrícula asignado por la SIS.

Que, la autorización que se otorgue mediante la presente Resolución produce efectos a partir de la fecha de su emisión, sin que ello implique reconocimiento, validación ni convalidación retroactiva de conductas anteriores.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

R e s u e l v e:

- 1°) **AUTORIZAR** a SOLIDUS INTERNATIONAL S.A., Corredora de Seguros con Matrícula SIS N° 134, a utilizar la denominación "**SI GROUP**", como nombre de fantasía, en el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.
- 2°) **DISPONER** que, en toda comunicación o exposición ya sea pública o privada, en formato electrónico, papel o de cualquier tipo, SOLIDUS INTERNATIONAL S.A., utilice la denominación **SI GROUP** acompañada de su razón social, la actividad autorizada y el número de matrícula asignado por la SIS, conforme al exordio de la presente resolución.
- 3°) **ESTABLECER** que SOLIDUS INTERNATIONAL S.A., como Corredora de Seguros autorizada, exhiba de manera visible y permanente, la siguiente información:

SI GROUP
SOLIDUS INTERNATIONAL S.A.
Corredora de Seguros
Matrícula SIS N° 134
- 4°) **INSTRUIR** a la ICORAS a tomar conocimiento de la autorización otorgada y actualizar la información del supervisado en el Registro de Auxiliares del Seguro y Liquidadores de Siniestros de la SIS.
- 5°) Publicar, registrar y archivar.

**Enc. de Despacho
Superintendencia de Seguros**